

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1927

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Mina Ambrosín, en los términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños, interesado Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid.

CAJA: 73 DOC.: 4
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Legajo 73

PROVINCIA DE TERUEL

■ ■

73/4

GOBIERNO CIVIL

Sección de Minas

Año de 1927

Expediente de Registro

Número 3903

Para la mina de El Cierzo nombrada
"Mina Ambrosio",

del término de La Hoz de la Vieja y Segura

■ ■

Interesado

Vecindad

D. Ambrosio Antón Rodríguez Madrid - (S. Bernardo 94)

Representante

Vecindad

D. Pedro Toced Valero

Número de pertenencias 33



A.3.958.840 *

VIII mil ~~tausentos~~ tres

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

Don Ambrosio Anta Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernardo, nº 94, según cédula personal corriente de la clase 9^a, Tarifa 3^a nº 8465, expedida en este foro con fecha 1^o de Mayo de 1927, que escribe y recoge, a V. E. respetuosamente expone:

Dijo por medio de la presente formuló la denuncia de 33 pertenencias de mineral de hierro, que llamarán por título "Mina Ambrosio", las cuales están situadas en el paraje conocido por "Pardera de los Alcaineros", en los "caberos de la "Furna de Mina", pertenecientes al término de "La Hoz de la Vieja", - partido de Montalbán, y que limita

Por el Norte y Oeste, con dichos "caberos",

Por el Sur, con las inmediaciones de la "Furna del Hierro", propiedad de particulares.

Y por el Este, con caberos de la citada "Pardera de los Alcaineros", propiedad Juan Antonio Martín y otros.

Designo como punto de partida el mismo de la mina de hierro "La Angeles", también de mi propiedad, expediente nº 3.751-, con la que estará li-

mitada por el Este, Sur y Oeste, y cuyos
bajeros soy aquí por reproducidos.

Dichas 33 pertenencias se medirán del modo
siguiente:

Desde el punto de partida dicho se trazaría una
línea auxiliar midiendo 200 metros en dirección hacia el
Este verdadero, donde se colocó la 1.^a estaca de la mina
"La Angeles", y se colocaría también la 1.^a estaca de la
mina "Ambrosio".

Desde ésta y en dirección al Sur verdadero, se
medirían 250 metros, que coincidirían con igual línea de "La
Angela", y se colocaría la 2.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Este verdadero, se medirían
300 metros y se pondrá la 3.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Norte verdadero, se medirían
200 metros y se colocaría la 4.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Oeste, se medirían 400-
metros y se pondrá la 5.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Sur, se medirían 100-
metros y se colocaría la 6.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Oeste, se medirían 300-
metros y se pondrá la 7.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Sur, se medirían 100 me-
tros y se colocaría la 8.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Oeste, se medirían 100 me-
tros y se pondrá la 9.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Sur, se medirían 300-
metros y se colocaría la 10.^a estaca.

Desde ésta y en dirección Este, se medirían 100 me-
tros, y se pondrá la 11.^a estaca, quedando así cerrado el
polígono de las 33 pertenencias solicitadas, con las mis-
mas líneas Oeste, Norte y Este de "La Angeles", a la que
señalará "Ambrosio".

Por si esta determinación del terreno no se estimara
suficiente en cuanto a sus fronteras con "La Angeles",
adicionaremos la siguiente:

Desde la estaca n.^o 11.^a y en dirección Norte, verda-
dero, se medirán 200 metros y se pondrá la 12.^a estaca, que
coincidiría con la 3.^a de "La Angeles".

Desde ésta y en dirección Este, se medirían 400
metros y se colocaría la 13.^a estaca, que coincidiría con la
2.^a de "La Angeles".

Desde ésta y en dirección Sur, se medirían 150 metros
y se llegaría a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el
expresado perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Acompañan con la presente el resguardo del
deposito necesario, que establecen las disposiciones
legales vigentes, y solicito, que previa la tramita-
ción de esta instancia conforme a derecho, se me
expida y entregue en su día el correspondiente tí-
tulo de propiedad.

Dios guarde a F. G. muchos años
Madrid para presentar en Venezuela a 22 de
Diciembre de 1927.

Francois Etata

DILIGENCIA - Con arreglo al art^o 17 del Reglamento, hago constar la
presentación en el Gobierno Civil de la actual solicitud
a las once horas treinta minutos del dia veintisiete de
Diciembre de mil novecientos veintisiete, habiendo satis-
fecho en esta Sección de Minas en el dia de la fecha la
cantidad de diez y ocho pesetas con veinticinco céntimos,
importe del 5% del depósito reglamentario y que ha corres-

pondido a esta solicitud el número de orden tres mil novecientos tres del Libro-registro de minas de esta Sección, según consta en su folio 140 ; quedando registrado en el folio 136 del libro correspondiente con el número 186 bis

Teruel 27 de Diciembre de 1927.

El Oficial encargado.



Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de treinta y tres pertenencias de mineral de hierro sitas en los términos municipal de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños al que ha correspondido el número tres mil novecientos tres

de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas trescientas cuarenta y seis con setenta y cinco céntimos

consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 27 de Diciembre de 1927 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas diez y ocho con veinticinco céntimos, importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3.903 intitulado "Mina Ambrosin" de treinta y tres pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos legales.

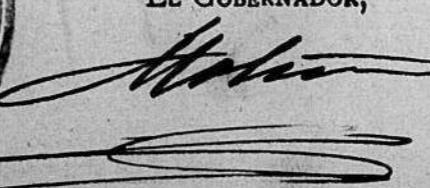
El ingeniero jefe que subscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admite la solicitud presentada para el registro número 3.903 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.

El ingeniero jefe,
El Secretario.



FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,




Abastos

Número 6.

Lunes 9 de Enero de 1928.

0'25 pesetas

Precios de suscripción.

La capital

FRANQUEO CONCERTADO

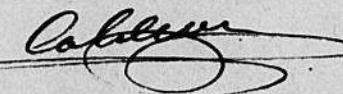
Limenta 146

Remito a V. adjunto edicto de publicación correspondiente al registro denominado "Mina Ambrosín" nº 3903, situado en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días según preceptúa la R.O. de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, sirvase devolverlo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.

El Secretario.



Br. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
SEGURA DE BANOS

Barrachina.—Escuela de niños.
Dolive.—Escuela de niños.
Comisión.—Escuela de niños.

Excelentísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 125 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española, independiente este número de plazas de

suscripción.

ación de este periódico provincial de

es de números se os doce días inmediatamente los que se reclamados sólo se darán, ción de coste.

AL

OMINGOS

secretarios reciban ante su nombre, donde permanezca estrecha responsabilidad coleccionadas ordenadas cada año.

Abastos

a provincial de memoria anual de en la misma el tes, los señores a oficina, antes nérico, por el término municipal y de cerca. co oficial para plimiento. Gobernador-Pres

ernación



GOBIERNO
DE ARAGÓN

(Número 22).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección general de Administración.**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Burujón a su Secretario D. Rufino Torres Fernández, el siguiente prorrato, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de San Román de los Montes abonará mensualmente 16'36 pesetas; el de San Pablo de los Montes, 13'53, y el de Burujón, 145'11.

El Ayuntamiento de Burujón tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente su mensualidad al jubilado.

Madrid 30 de Diciembre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Alloza a favor de las huérfanas del Secretario que fué de la Corporación, D. Antonio Gabuyar Loscos, el siguiente prorrato, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Vivel del Río deberá abonar mensualmente 12'82 pesetas; el de Palomar de Arroyos, 6'62; el de Mirambel, 5'82; el de Alacón, 3'95; el de Crivillén, 1'83, y el de Alloza, 21'65.

El Ayuntamiento de Alloza deberá recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará a las interesadas el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid 30 de Diciembre de 1927.—El Director general, Carlos Caamano.

(Gaceta del 1.º de Enero).

(Número 43).

Tesorería-Contaduría de Hacienda**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

Determinado por la regla 12 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1927, publicada en la *Gaceta de Madrid* el dia 28 de dichos mes y año, que el plazo voluntario para la adquisición de patentes nacionales de circulación de automóviles y motocicletas será la primera quincena de cada mes, y dispuesto asimismo en la regla 17 de la citada disposición que los contribuyentes deben proveerse de la patente en las oficinas recaudadoras permanentes de las capitidades o cabe-

zas de zona respectiva, según su domicilio, se advierte a los contribuyentes que de los citados documentos deben proveerse, que el periodo voluntario en el actual semestre terminará el dia 15 del corriente mes y que si en dicho plazo no satisfacen las patentes incurren en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del primer mes de cada semestre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes compete adquirir dichas patentes. Y los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán que al recibir el BOLETÍN en que se publique lo hagan saber al vecindario por edictos fijados en los sitios de costumbre.

Teruel 4 de Enero de 1928.—El Tesorero-Contador, P. S., Alejandro Martín.

(Número 5.751).

Sección de Minas

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 33 pertenencias de mineral de Hierro, sitas en los términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura, paraje denominado Paridera de los Alcaineros en los Cabezos de Fuén de Munia con el nombre de Mina Ambrosín, número 3.903, el dia 27 de Diciembre de 1927, a las once horas y treinta minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Este, Norte y Oeste, con cabezos de la citada Paridera de los Alcaineros, y al Sur, con las inmediaciones del La Sima del Hierro, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El mismo de la mina de hierro La Angeles, número 3.751, propiedad de D. Ambrosio Anta Rodríguez.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se trazará una línea auxiliar midiendo 200 metros en dirección Este verdadero, donde se colocó la primera estaca de La Angeles y se colocará también la primera de esta mina; desde ésta en dirección Sur verdadero, se midirán 200 metros que coincidirán con igual línea de La Angeles y se pondrá la segunda estaca; desde ésta, Este verdadero, 200 metros para la tercera estaca; desde ésta, Norte verdadero, 700 metros para la cuarta estaca, desde ésta, Oeste, 400 metros para la quinta estaca; desde ésta, Sur, 100 metros para la sexta estaca; desde ésta, Oeste, 300 metros para

la séptima estaca; desde ésta, Sur, 100 metros para la octava estaca; desde ésta, Oeste, 100 metros para la novena estaca; desde ésta, Sur, 300 metros para la décima estaca; desde ésta, Este, 100 metros para la décimaprimer estaca; desde ésta, Norte verdadero, 200 metros para la décimasegunda estaca, que coincidirá con la tercera de La Angeles; desde ésta, Este, 400 metros para la décimatercera estaca, que coincidirá con la segunda de La Angeles; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 150 metros y se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el expresado perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Son colindantes, según la designación, la mina La Angeles, número 3.751.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 29 de Diciembre de 1927, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyese perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.—Ernesto Calderón.

(Número 19).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Extracto oficial de los acuerdos adoptados por la excelentísima Diputación provincial de Teruel en las sesiones celebradas en los días 19, 20 y 21 de Diciembre de 1927, que se publica en este periódico en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 19.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Arizón, referentes ha haberse acordado en la reunión de representantes de Diputaciones convocada por el Presidente de la de Madrid: 1.º Suprimir de entre las obligaciones que hoy pesan sobre las Diputaciones, las que no sean propias de las mismas y que en vez de ser fija la cantidad que perciben por Derechos reales y Timbre, sea el 10 por 100 de lo que por tal concepto se recaude. 2.º Que sea cobrada por todas las Diputaciones la tasa sobre rodajes, y 3.º Que se utilicen los arbitrios extraordinarios sobre terrenos incultos y se aumente la subvención para caminos vecinales.

Quedar enterada de las manifestaciones de los Sres. Crespo y Subiza, referentes a la gestión realizada en Madrid cerca del Ministro de Fomento sobre aumento de subvención para caminos vecinales.

Celebrar sesiones en días consecutivos no feriados hasta el completo despacho de los asuntos.

Sesión del día 20.

	Pesetas
Aprobar el Capítulo 1.º del Presupuesto de ingresos para 1928, cuyo importe asciende a.	21.274'07
2.º	a. 2.200'00
3.º	a. 634.586'00
5.º	a. 2.000'00
7.º	a. 10.800'00
9.º	a. 408.000'00
10	a. 575.050'92
11	a. 212.500'00
14	a. 46.253'94
15	a. 3.000'00
17	a. 77.500'00
19	a. 21.736'11
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	2.013.601'04

Presupuesto de gastos.**CAPÍTULO PRIMERO**

Consignar para gratificación del Secretario y material de la Junta de Acción ciudadana de esta capital, la cantidad de 750 pesetas.

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Ambrosio Anta Rodriguez, vecino de Madrid,

ha presentado una solicitud de registro de treinta y tres pertenencias de mineral de hierro, sitas en l terminos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura, paraje denominado Paridera de los Alcaineros en los Cabezos de Fuen de Munia con el nombre de "Mina Ambrosin" nº 3903, el dia 27 de Diciembre de 1927, a las 11 horas y 30 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Este con cabezos de la citada paridera de Los Alcaineros.

Al Norte con dichos "Cabezos"

Al Oeste con id. id.

Al Sur con las inmediaciones de la Sima del Hierro.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El mismo de la mina de hierro "La Angeles" nº 3.751, propiedad de don Ambrosio Anta Rodriguez.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se trazará una linea auxiliar midiendo doscientos metros en dirección Este verdadero, donde se colocó la primera estaca de la "Angeles" y se colocará tambien la primera de esta mina. Desde ésta en dirección Sur verdadero se medirán 250 metros, que coincidirán con igual linea de "La Angeles" y se pondrá la 2^a estaca. Desde ésta, Este verdadero, 300 metros para la 3^a estaca. Desde ésta, Norte verdadero, 700 metros para la 4^a estaca. Desde ésta, Oeste, 400 metros para la 5^a estaca. Desde ésta, Sur, cien metros para la sexta estaca. Desde ésta, Oeste, 300 metros para la 7^a estaca. Desde ésta, Sur, cien metros para la octava estaca. Desde ésta, Oeste, cien metros para la novena. Desde ésta, Sur, trescientos metros para la décima. Desde ésta, Este, cien metros para la décima primera. Desde ésta, Norte verdadero, doscientos metros para la décima segunda estaca, que coincidirá con la tercera de La Angeles. Desde ésta, Este, cuatrocientos metros para la décima tercera estaca, que coincidirá con la 2^a de La Angeles. Desde ésta, y en dirección Sur, se medirán ciento cincuenta metros y se llegará a la 1^a estaca quedando así cerrado el expresado perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación La mina "La Angeles" nº 3.751.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de SESENTA días presenten ante el Sr. Gobernador sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas y creyeseen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.



Ernesto Calderon

DON ERNESTO CALDERON RIVAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: Que el precedente edicto de publicación ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de esta Sección de Minas durante el plazo de SESENTA días, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente en Teruel a once de Marzo de mil novecientos veintiocho.



Ernesto Calderon

ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de
La Hoz de la Vieja

No. 18

Ndo. Minas



Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Teruel

Nef-119-4:22

Excmo. Sr.

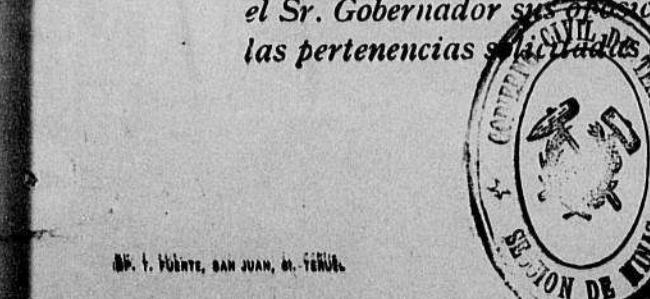
Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el anuncio que remitió a esta Alcaldía con oficio N° 147 de fecha 29 de Dibre de 1927, con diligencia de no haberse presentado ninguna reclamación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Hoz de la Vieja 2 Marzo de 1928

El Alcalde

Francisco Jimeno



Son comuniones según su designación Angeles" n° 3.751.
Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de SESENTA días presenten ante el Sr. Gobernador sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias que se creyese perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.

Ernesto Calderon

Dili-

DON ERNESTO CALDERON RIVAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL.

CE
permaneció
de Minas
do protesta
y
de Marzo



ESTADO CONSTITUCIONAL
SISTEMA ALFABETICO

ESTADO CIVIL



Levante. Biorivoro al 1000. Información. 1927. Tomo 2

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Ambrosio Anta Rodriguez, vecino de Madrid,

ha presentado una solicitud de registro de treinta y tres pertenencias de mineral de hierro, sitas en los términos municipios de La Hoz de la Vieja y Segura, paraje denominado Paridera de Los Alcaineros en los Cabezos de Fuen de Munia con el nombre de "Mina Ambrosin" nº 3903, el dia 27 de Diciembre de 1927, a las 11 horas y 30 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Este con Cabezos de la citada paridera de Los Alcaineros.

Al Norte con dichos Cabezos.

Al Oeste con id. id.

Al Sur con las inmediaciones de la Sima del Hierro.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El mismo de la mina de hierro "La Angeles" nº 3751, propiedad también de don Ambrosio Anta Rodriguez.

Líneas y rumbo de la designación.— Desde el punto de partida se trazará una línea auxiliar midiendo doscientos metros en dirección Este verdadero, donde se colocó la primera estaca de "La Angeles" y se colocará también la primera de esta mina. Desde ésta en dirección Sur verdadero se medirán 250 metros, que coincidirán con igual linea de "La Angeles" y se pondrá la segunda estaca. Desde ésta, Este verdadero, 300 metros para la tercera estaca. Desde ésta, Norte verdadero, 700 metros para la cuarta estaca. Desde ésta, Oeste, 400 metros para la 5^a estaca. Desde ésta, Sur, cien metros para la sexta estaca. Desde ésta, Oeste, 300 metros para la séptima. Desde ésta, Sur, cien metros para la octava estaca. Desde ésta, Oeste, cien metros para la novena. Desde ésta, Sur, trescientos metros para la décima. Desde ésta, Este, cien metros para la undécima. Desde ésta, Norte verdadero, doscientos metros para la duodécima estaca, que coincidirá con la tercera de "La Angeles". Desde ésta, Este, cuatrocientos metros para la décima cuarta estaca, que coincidirá con la segunda de "La Angeles". Desde ésta y en dirección Sur, se medirán ciento cincuenta metros y se llegará a la primera estaca quedando así cerrado el expresado perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación la mina "La Angeles" nº 3751.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus objeciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyese perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.

Ernesto Calderon

Dili-



MR. T. MUÑOZ, SAN JUAN, M. TÉCNICO.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

gencia.- Por ella hago constar que el precedente anuncio, ha permanecido al público en la tablilla de anuncios de este Alcalde por espacio de sesenta días, sin ^{que} durante los cuales se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, lo cual certifico

Hoz de la Vieja 2 ~~XXXXXX~~ Marzo 1928

El Alcalde

El Secretario

Francisco Jimeno

Juan Fuente



P. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Ambrosio Anta Rodriguez, vecino de Madrid,

Reg. de 276-24-27

res perte-
sitas en l términos
denominado Paride-
Munia con el nombre
el dta 27
ninos, marcando los

Los Alcaineros.

ierro.

"La Angeles" nº
Rodriguez.

artida se trazará
dirección Este ver-
"Angeles" y se coloca
dirección Sur verda-
guall linea de La Ange-
Este verdadero. 300
verdadero. 700 metros
ros para la 5^a esta-
taca. Desde ésta,
r. cien metros para
para la novena. Des-
Desde ésta, Este, cien
ero, doscientos metros
tercera de La Angeles.
cima cuarta estaca,
ésta y en dirección
rá a la primera es-
le las treinta y tres

les" nº 3.751.

Reglamento general

19 de Diciembre

ión correspondiente.

resente edicto y en el

Documentos oficiales de tu provincia, para que en el plazo de SESENTA días presenten ante el Sr. Gobernador sus objeciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias señaladas y creyeseen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.



Ernesto Calderon

Ernesto Calderon

gen



Quer. a P. M. A.
Segura de la Sierra 24
Abril 1928.

H. Olcades
Fernando Raya

Mr. Gobernador civil de la provincia
y
Teruel

Minería

P. E R N E S T O C A L D E R O N R I V A S, Secretario
del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Ambrosio Anta Rodriguez, vecino de Madrid,

ha presentado una solicitud de registro de treinta y tres pertenencias de mineral de hierro, sitas en los términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura, paraje denominado Paridera de Los Alcaineros en los Cabezos de Fuen de Munia con el nombre de "Mina Ambrosin" nº 3903, el dia 27 de Diciembre de 1927, a las 11 horas y 30 minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Este con Cabezos de la citada paridera de Los Alcaineros.

Al Norte con dichos Cabezos.

Al Oeste con id. id.

Al Sur con las inmediaciones de la Sima del Hierro.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— El mismo de la mina de hierro "La Angeles" nº 3751, propiedad también de don Ambrosio Anta Rodriguez.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se trazarán una línea auxiliar midiendo doscientos metros en dirección Este verdadero, donde se colocó la primera estaca de "La Angeles" y se colocará también la primera de esta mina. Desde ésta en dirección Sur verdadero se medirán 250 metros, que coincidirán con igual linea de "La Angeles" y se pondrá la segunda estaca. Desde ésta, Este verdadero, 300 metros para la tercera estaca. Desde ésta, Norte verdadero, 700 metros para la cuarta estaca. Desde ésta, Oeste, 400 metros para la 5^a estaca. Desde ésta, Sur, cien metros para la sexta estaca. Desde ésta, Oeste, 300 metros para la séptima. Desde ésta, Sur, cien metros para la octava estaca. Desde ésta, Oeste, cien metros para la novena. Desde ésta, Sur, trescientos metros para la décima. Desde ésta, Este, cien metros para la undécima. Desde ésta, Norte verdadero, doscientos metros para la duodécima estaca, que coincidirá con la tercera de "La Angeles". Desde ésta, Este, cuatrocientos metros para la décima cuarta estaca, que coincidirá con la segunda de "La Angeles". Desde ésta y en dirección Sur, se medirán ciento cincuenta metros y se llegará a la primera estaca quedando así cerrado el expresado perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación la mina "La Angeles" nº 3.751.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Diciembre de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de ~~SESENTA~~ días presenten ante el Sr. Gobernador sus alegaciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas y creyeseen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Diciembre de 1927.



Ernesto Calderon

videncia Alcalde.)
Hr. Alcaraz } Segura de tener a sus de buro
de mil morecitos nicticos. Por rehido
el pendiente visto, respondi al juzgado
en la tabilla de amarres, juzgo de con-
trario de esta Alcaldia, durante el plazo
de veinti diez, a fin de que el que se con-
virié con destino a las pertinencias soli-
citas o se enque propulsado punto las
relaciones que sea oportuna, en el
indicado plazo y transcurrido este conili-
gencia que lo acorde remitir al Sr. Jefe
del civil de esta provincia (ministro de justicia).

Comando y firma el Hr. Alcalde Don
Francisco Alcaraz Juárez, de que consta.



Francisco Alcaraz

P. J. M.
el secretario
Julio Julian

Biligeria. - Seguidamente se cumplió lo ordena-
do en la anterior providencia, de que consta
Julio Julian

Don Julian Julian Ministro Secretario del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Certifico: Que el plazo establecido para la permanencia expuesta al público en el año de setenta y nueve, desde el día tres de febrero ultimo hasta el día de la fecha en la que se clausure, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente con el V. P. P. del Sr. Alcalde en Segura de la Sierra a cinco de marzo de mil novecientos veintiocho.



V. P. P.
El Alcalde
Manuel Rojo

Julian Julian

Diligencia. - Satisfiendo al plazo de exposición al público sin reclamación, remitáse estas diligencias al Sr. Gobernador civil (Ministro de Minas), de que certifico.

Segura de la Sierra a 8 de marzo 1928.

El Secretario
Julian Julian

Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial y efectos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultado de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación que se ha solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 22 de Marzo de 1928.

EL SECRETARIO,



Julian Julian

En el día de la fecha ingresa en
esta Jefatura.



Valencia 26 de Marzo de 1928

Foto Julian

GENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero

D. José Alfonso, diputado

Valencia 27 de Marzo de 1928

EL INGENIERO-JEFE,



Luis y Ros

OTRA

Con esta fecha me hago cargo del expediente número 3903
titulado Chiva - Albacete

Teruel 31 de Marzo de 1928

EL INGENIERO COMISIONADO,

Foto Alfonso

OTRA

En el Boletín oficial número 76, correspondiente al día 10 de Marzo de 1928, se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 6 al 13 de Abril

Teruel 31 de Marzo de 1928

El Oficial Encargado

Alfonso Alfonso

adversa, cuando fuere condenada en costas, criterio recientemente sustentado también por la Junta superior de Beneficencia:

Considerando que la doctrina anteriormente expuesta está reconocida en diferentes resoluciones, pudiendo citarse la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Mayo de 1890, que estimó procedía la casación cuando la Sala accedió a la pretensión del Abogado que reclamó sus honorarios de un establecimiento de Beneficencia defendido como pobre, e igual criterio mantuvo la de 13 de Marzo de 1894, de acuerdo con las Reales órdenes de 21 de Agosto de 1888 y 21 de Mayo de 1891, y la Real orden de este Ministerio de 5 de Agosto de 1913, resolviendo un recurso contra acuerdo de la Dirección general de Administración, que negó a la Junta provincial de Beneficencia, de Barcelona, autorización para pagar al Abogado y Procurador de la Beneficencia el importe de los honorarios y derechos respectivamente devengados en el pleito, con cargo a la tercera parte de lo en él adquirido.

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Sección del Ramo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, interpretando y aclarando los preceptos anteriormente mencionados:

1.º Que en ningún caso podrán los Abogados y Procuradores de Beneficencia, ni los autorizados para defender a las Fundaciones, aunque no tengan el carácter de Letrados de Beneficencia, cobrar honorarios a las mismas, aunque venzan en el juicio, salvo cuando la sentencia condene expresamente en costas a la parte contraria, de la que podrán hacerlos efectivos; y

2.º Considerar incompatible el cargo de Administrador, Delegado o Representante de los Patronatos de Fundaciones, con el de Abogado y Procurador de las mismas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 25 de Marzo).

(Número 1.370).

Administración de Rentas públicas

CIRCULAR

Impuesto del 1'30 por 100 de pagos.

Por la presente se requiere a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a continuación se detallan, para que, en el improrrogable

plazo de cinco días, remitan a esta Administración la certificación de los pagos realizados en el 4.º trimestre de 1927, debiendo prevenirles que si en el citado plazo no se ha recibido en esta oficina la certificación de pagos interesada, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Alcaldías que se citan.

Abejuela. Alcaine. Aliaga. Argente. Bágueda. Belmonte de Mezquín. Calanda. Camaña. Campos. Castelserás. Concud. Cosa. Crivillén. Cuevas de Portalrubio. Escrich. Ferreruela de Huerva. Huesa del Comú. Loscos. Lledó. Mas de las Matas. Olba. Oliete. Orihuela del Tremedal. Piedrahita y El Colladico. Pitarque. Sarrión. Terriente. Torre los Negros y Valdelinares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento del impuesto.

Teruel 29 de Marzo de 1928.—El Administrador, Liborio Carreras.

(Número 1.354).

Jefatura del Distrito minero de Valencia

PROVINCIA DE TERUEL

ANUNCIO

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los términos municipales y durante las fechas que a continuación se expresan.

Del 2 al 9 de Abril próximo.

Clase de la operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 3.904 Elisa.—Término: Rubielos de Mora y Mora de Rubielos.—Paraje: Los Prados y otros.—Interesado: D. José Archer Meseguer.—Vecindad: Valencia.—Colindantes que se citan: Dolores, número 3.636.

Del 6 al 13 de Abril próximo.

Reconocimiento y demarcación.—3.903, Minas Ambrosín.—La Hoz de la Vieja.—Paridera de los Alcaineros. Cabezas de la Fuen Munia.—D. Ambrosio Anta Rodríguez.—Madrid.—La Angeles número 3.751.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 27 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis G. Ros.

(Número 341).

Elecciones de Compromisarios

AÑO DE 1928

Término municipal de Rubielos de Mora.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- 1 D. Teodoro Cortés Alegre.
- 2 ▶ Joaquín Español Edo.
- 3 ▶ Serafín Baselga Redón.
- 4 ▶ Hermelando Bayo Pastor.
- 5 ▶ Juan Edo Pastor.
- 6 ▶ Miguel Ibo Arnau Arnau.
- 7 ▶ Emilio Doñate Górriz.
- 8 ▶ Narciso Salvador Torán.
- 9 ▶ Miguel Villalba Pascual.
- 10 ▶ Serafín Górriz Edo.

Contribuyentes.

- 1 D. Leopoldo Igual Igual.
- 2 ▶ Felipe Castillo Edo.
- 3 ▶ Amadeo Gil Padilla.
- 4 ▶ José Couchoud Abril.
- 5 ▶ Rufino Doñate Salvador.
- 6 ▶ Joaquín Igual Villanueva.
- 7 ▶ Antonio Iserte Edo.
- 8 ▶ Joaquín Villanueva Iserte.
- 9 ▶ Juan Górriz Villanueva.
- 10 ▶ Pedro Narbón Arnau.
- 11 ▶ Antonio Ramón Ferrando.
- 12 ▶ José Villanueva Iserte.
- 13 ▶ Cándido Baselga Bea.
- 14 ▶ Joaquín Bertolin Bertolin.
- 15 ▶ José Vila Igual.
- 16 ▶ Eugenio Brún Santafé.
- 17 ▶ Casimiro Iserte Bagán.
- 18 ▶ Pedro Pastor Reus.
- 19 ▶ Julián Pastor Górriz.
- 20 ▶ Marcelino Peiró Santafé.
- 21 ▶ Esteban Pastor Edo.
- 22 ▶ Joaquín Mollón Montolio.
- 23 ▶ José Pastor Goicoa.
- 24 ▶ Vicente Flor Macián.
- 25 ▶ Eusebio Val Martín.
- 26 ▶ Miguel Edo Escrich.
- 27 ▶ Pelegrín Martín Millán.

28 D. Jerónimo Santafé Tomás.

29 ▶ Celestino Iserte Cercós.

30 ▶ Sabino Galve Pérez.

31 ▶ Mariano Doñate Salvador.

32 ▶ Vicente Edo Pastor.

33 ▶ Manuel Collado Nevot.

34 ▶ José Cervera Torán.

35 ▶ Joaquín Olba Novella.

36 ▶ Martín Pérez Goicoa.

37 ▶ Enrique Gil Martín.

38 ▶ Pablo Baselga Gil.

39 ▶ José Pastor Santafé.

40 ▶ Adelardo Castellote Sebastián.

Para que conste, y a los efectos prevenidos en los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de Diputados a Cortes y Concejales, fecha 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde.

Rubielos de Mora 21 de Enero de 1928.—El Secretario, Ricardo Domingo.—V. B.: El Alcalde, Teodoro Cortés.

Administración de Justicia

(Número 1.269).

Don Emilio Guerrero Torres, Registrador de la Propiedad del partido de Alcañiz.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado e inscrito una escritura autorizada en Alcañiz a seis de Febrero último por el Notario don Eduardo Jesús Taboada, por la que D. Emilio Zaera Cano adquiere por adjudicación de sus hijos D. Alfonso y D. Luis Zaera Mallén las fincas siguientes:

Sitas en término de La Ginebrosa.

1.º Campo, partida Cerdans, de veinticuatro áreas, linda: al Este, Jerónimo Sancho; Sur y Oeste, montes, y Norte, barranco.

2.º Otro en la partida Las Fuentes, de diecisiete áreas, linda: al Este, Oeste y Sur, montes, y Norte, Manuel Riba.

3.º Otro sito en la partida Cerdans, de cuatro áreas, linda: al Este, Joaquín Ruiz; Sur, camino vecinal; Oeste, Emilio Zaera, y Norte, Matías Agut.

4.º Otro campo sito en la partida Cerdans, de treinta áreas, linda: al Este, José Rebullida; Sur, José Rebullida Fabón; Oeste, viuda de Francisco Mir, y Norte, montes.

5.º Otro campo sito en la partida Mas de Cerdans, de doce áreas, linda: al Norte, Pablo Castel; Sur, Pedro Mir; Este, Agustín Fabón, y Oeste, camino.

6.º Otro campo sito en la partida Mas de Cerdans, de doce áreas, linda: al Norte, Pablo Castel; Sur, Pedro Mir; Este, Agustín Fabón, y Oeste, camino.

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de *quince días*, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

Recibi
Hoy 2 de Abril
de 1928
Pedro Feced
Firma

El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 22 de *Marzo* de 1928, que las operaciones de reconocimiento y en su caso de clausuración que tienen solicitado para el registro "mina Hueros", n.º 3903, se verifiquen en el plazo comprendido entre los días 5 y 13 del mes actual.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal del representado, a los efectos reglamentarios

Teruel 2 de Abril de 1928

EL SECRETARIO, acte

Constantino Pastor



Sr. J. Pedro Feced Valero

IMP. T. FUENTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

ACTA DE DEMARCACIÓN



DISTRITO MINERO

DE
VALENCIA

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro denominada "Mina Ambrosín" cuyo expediente tiene el número tres mil novecientos tres, fechada el Año de doce de setenta y nueve de Abril de mil novecientos veintiocho y el Ingeniero que suscribe don José Alfonso López, estando acompañado del auxiliar facultativo Don Manuel Ramos, me persone en el paraje Fuen de Munia, del término municipal de La Hoz de la Vieja, con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las treinta y tres hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada Mina.

Concurrieron al acto los testigos don Manuel Medina Fajes vecino de Teruel y Modesto de Gracia, de Segura de Baños, y el punto de partida tomó como punto de partida el pociello situado próximo y al Sur del camino de La Hoz a Segura.

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó esta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el mismo de la mina de hierro "La Angeles" número tres mil setecientos cincuenta y uno o sea un pocillo situado próximo y al Sur del camino de La Hoz a Segura.

el cual se relacionó con un punto auxiliar A. por una visual de dirección Sur trece grados treinta minutos Este y ochenta y tres metros de longitud, desde el cual se dirigieron dos visual-

les: Una a la pileta del manantial de la Puen de Munia de dirección Oeste ocho grados treinta y cuatro minutos Norte y ciento sesenta y cuatro metros de longitud y otra a la esquina mas al Norte de la paridera de Los Alcaineros de dirección Este veintidós grados Norte y trescientos diez y siete metros de longitud.

A partir de dicho punto de partida se midieron doscientos metros en dirección Este y se colocó la primera estaca; desde ésta en dirección Sur, doscientos cincuenta metros para la segunda; desde ésta en dirección Este, trescientos metros para la tercera; desde ésta en dirección Norte, seiscientos metros para la cuarta; desde ésta en dirección Oeste cuatrocientos metros para la quinta; desde ésta en dirección Sur, cien metros para la sexta; desde ésta en dirección Oeste, trescientos metros para la séptima; desde ésta en dirección Sur, cien metros para la octava; desde ésta en dirección Oeste, cien metros para la novena; desde ésta en dirección Sur, trescientos metros para la décima; desde ésta en dirección Este, cien metros para la undécima; desde ésta en dirección Norte, doscientos metros para la duodécima; desde ésta en dirección Este, cuatrocientos metros para la décima tercera, y midiendo desde ésta en dirección Sur ciento cincuenta metros se volvió a la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias demarcadas que constituyen una superficie horizontal de trescientos treinta mil metros cuadrados.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: la primera en la Puen de Munia; la segunda y tercera en la Roya del Casal; la cuarta en Cabezo de la Paridera de Los Alcaineros; la quinta, sexta, séptima, octava y novena en Cabezos de La Puen de Munia; la décima, undécima, duodécima y décima tercera en Puen de Munia.

Las estacas septima, octava, novena, décima, undécima y duodécima están en término municipal de Segura de Baños; las demás en el de La Hoz de la Vieja.

Linda esta Mina con "La Angeles" número tres mil setecientos cincuenta y uno, con la que tiene tres mojones comunes. Las estacas duodécima, décima tercera y primera de la mina demarcada coinciden respectivamente con las estacas tercera, segunda y primera de la citada mina "La Angeles".

Es muy próxima al Sur la mina "Santa Isabel" número cinco y por los números Este, Norte y Oeste linda con terreno franco.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.

El terreno ocupado por esta Mina pertenece a la formación geológica del siluriano y el mineral explotable puede ser el hierro del que se ven numerosas manifestaciones dentro del perímetro demarcado: fragmentos de rocas ferruginosas; crestones impregnados de óxido de hierro; muy próxima al Este está la llamada "Sima del Hierro" y al Sur se observan grandes bloques de este mineral.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido un taquímetro sexagesimal de declinación doce grados al Oeste.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quieren hacerlo.

José Alfonso

Manuel Medina

Manuel Rumiñig

Mucho gusto de Gracia

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

Mina Olmbrósine

EN TÉRMINO DE

La Hoz de la Vieja y Segura de Baños

DE LA

PROVINCIA DE *Zaruel*

0000-00.0 00-000

Número del expediente *3903*

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 12° al Oeste de la meridiana de Zeruelo.

El punto de partida es el mismo de la mina de hierro "La Angeles" n.º 3751, a ser un pozo situado próximo y sobre el camino de San José.

Todos los rumboes expresados se refieren al Punto Verdadero.
El terreno pertenece a la formación geológica del Silúrico y el mismo es explotable para el hierro, del que se ven numerosas manifestaciones dentro del perímetro demarcado, estando asentados próximos a la llamada Peña del Hierro, al este de dicho perímetro es próximo al sur la mina "Santa Isabel" n.º 5.

DILIGENCIA *En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente, y 16 de la Instrucción de indemnizaciones del 2 de junio de 1908, modificada por la R. O. del 12 de agosto de 1920, desgálesese la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina "Auribensua" número 39.º 3 y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de Zeruelo*

para que ordene la devolución de su importe a D. Luis Gómez Izquierdo distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

Valencia 21 de Abril de 1928

CONFORME:
El Gobernador,



W. Watson

El Ingeniero Jefe,
F. A.
José Alborinaco
JEFATURA DE MINAS
de VALENCIA

DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

	Pesetas
	54 75
	189 80
	102 20
	18 25
TOTAL.	365 -

RECIBI:
El Ingeniero Jefe,
Luis y Ros



RECIBI:
El Ingeniero actuario,

F. Alfonso

RECIBI:
El Auxiliar facultativo,
Manuel Ramos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

INFORME:

Señor Ingeniero-Jefe

Tengo el honor de devolver a V.º, el expediente de registro de la mina nombrada "Mina Ambrosin" nº 3903, del término de La noz de la Vieja, con el acta y planos de demarcación correspondientes, en los cuales se hace constar que el terreno pertenece a la formación geológica del "iluriano", y que dentro del perímetro demarcado, se ven numerosas manifestaciones de hierro, fragmentos de rocas ferruginosas, crestones impregnados de óxido de hierro; y no habiéndose visto otra sustancia mineral de mayor tributación, estima el ingeniero que subscribe, que puede concederse esta mina como de hierro, que es el mineral solicitado por el registrador.

Es cuanto tengo el honor de informar y someter a la aprobación de V.º.

Teruel 18 de Abril de 1928

El Ingeniero encargado

José Alfaró

NOTA.-

Señor Gobernador

Según se hace constar en el Acta e informe que anteceden, existen dentro del perímetro demarcado a esta mina numerosas manifestaciones de hierro, fragmentos de rocas ferruginosas y crestones impregnados de óxido de hierro; y no habiéndose visto sustancia mineral de mayor tributación, procede, con arreglo al artº 58 del Reglamento de Minas vigente, y a la propuesta del Ingeniero encargado, que se conceda como de hierro.

V.E. Sr. Gobernador resolverá.

Valencia 25 de Mayo de 1928

CONFORME
Teruel 4 de Junio 1928

El Gobernador

Luis y Ros
Diligencia: - En el dia de la fecha se remite este expediente con acta, planos de demarcación e informado, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.

SEAL OF THE GOVERNOR
JEFATURA DE MINAS
de VALENCIA

Valencia 26 de Mayo de 1928
El Jefe
Luis y Ros

Gobierno civil de la provincia de Teruel.-Sección de Minas

NOTIFICACION

Artículo 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902.

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la superioridad.

Artículo 191 del Reglamento de Policía minera.

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe a la superioridad.

Recibí

Hoy 6 de Junio
de 1928.



El señor Gobernador civil ha acordado, con fecha 5 de Junio de 1928, se notifique a V. que en el plazo improrrogable de diez días deberá V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.

EXPEDIENTES

Número 3903.—Nombre "Mina Ambrosín"

, un pliego de 100 pesetas y los necesarios para 33 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Número .—Nombre

, un pliego de 100 pesetas y los necesarios para pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Número .—Nombre

, un pliego de 100 pesetas y los necesarios para pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil notifico a V. como representante legal del registrador de la citada mina, debiendo acompañar además una póliza de 240 ptas. para la certificación de concesión.

Teruel 6 de Junio de 1928.

EL SECRETARIO,


Gobernador civil de Teruel
Sección de Minas

Sr. DON PEDRO FECED VALERO



7.º CLASE UNA PESETA

Parte superior para entregar al interesado.

B.1.264.076★

Sirve de complemento al pliego de clase 3º B.1.488.115.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



6.º CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.2.326.101★

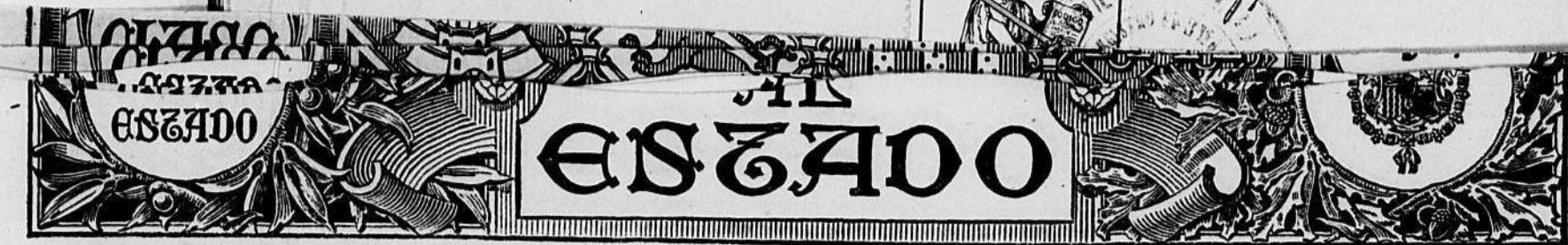
Sirve de complemento al pliego de clase 3º B.1.488,115.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



5. CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.2.714.335★



Sirve de complemento al pliego de clase 3^a B.I.488,115.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



3.^o CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



B.1.488.115★
Para pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina
denominada "Mina Ambrosin" nº 3903, sita en los términos municipales de
La Hoz de la Vieja y Segura de Baños.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



Py/ E 146-4 229

4.º CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.2.799.948★

Sirve de complemento al pliego de clase 1º A.O.761,431.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



May 14 6-4 289



4.º CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.2.799.947★

Sirve de complemento al pliego de clase 1º A.O.761,431.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

МОДАСТИКИ

卷之三

• 18-21-50 • **Chart** • **As Above**

ESTADO

1.º CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.761,431★

Por reintegro del timbre del título de propiedad de la mina denominada "Mina Ambrosín" nº 3903, sita en término municipal de La Hoz de la Vieja, y Segura de Baños.

Teruel 14 de Junio de 1928

El Oficial encargado

Archibald



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



May 14 6-4 " 229

1.º CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.761,431★



Por reintegro del timbre del título de propiedad de la mina denominada "Mina Ambrosín" nº 3903, sita en término municipal de La Hoz de la Vieja, y Segura de Baños.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "James A. Edwards, Jr.", enclosed within a decorative oval border.

PROVINCIAS



PAGOS AL

Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.799.947★



Sirve de complemento al pliego de clase 1^a A.0.761.431.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

NY 146-4 229



3. CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina denominada "Mina Ambrosín" nº 3903, sita en los términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.

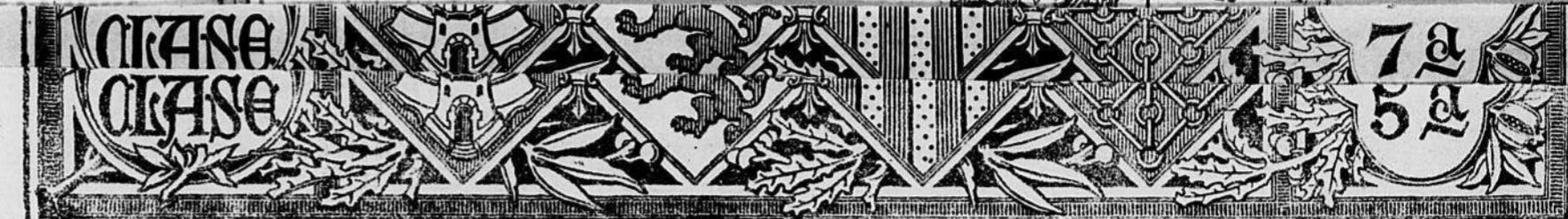
PROVINCIAS



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



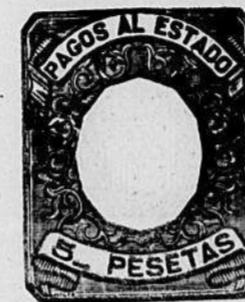
REY/E 146-9 229
JUN. 19



5. CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.2.714.335★



Sirve de complemento al pliego de clase 5º B.1.488.115.

Teruel 14 de Junio de 1928.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



My/2 14.6.4 229



7. CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.264.076★

Sirve de complemento al pliego de clase 3^a B.1.488.115.

Teruel 14 de Junio de 1919.

El Oficial encargado.

PROVINCIAS



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

ИОЮАОИМТОУ

ESTATE TAXES

zallegt sich dann wieder auf die
Stellung des Verteidigers.

A 1919 postage stamp from Mexico. The central figure is a seated woman holding a book, with a coat of arms on the left. The text '8. CLASE' is at the top and '100 PESOS' is at the bottom. A postmark from Mexico City, dated JUN. 19, is visible on the right.

Excmo. Sr.

Pedro Feced Valero, en nombre y representación de don Ambro-
sio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, a V.E. expone: Que cum-
pliendo cuanto se ordena por V.E. en notificación de fecha 6
del corriente, acompaña papel de pagos al Estado para que sir-
va de reintegro al título de propiedad y derechos de pertenen-
cias demarcadas para la mina denominada "Mina Ambrosín" nº 3903,
sita en término municipal de La Hoz de la Vieja, y una póliza
de 2'40 pesetas para la certificación de concesión.

En su virtud

A V.E. suplica que habiendo por presentado este escrito con el papel de pagos, se sirva tener por cumplido el trámite a que se refiere dicha notificación, y que en su dia le sea entregado a mi representado el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años

Teruel 14 de Junio de 1928.

Theresa Ferrand

Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

3.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
 4.^a Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.^a del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.^a del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas, necesariamente, de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.^a y 7.^a del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Catedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* del 3 de Junio).

(Número 2.467).

Comisión provincial

Extracto oficial de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el dia 6 de Junio de 1928, que se publica en este periódico en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial:

Altas y bajas en el Hospital provincial y Casa de Beneficencia.

El ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia, como acogido, de Agustín Azuara Vituri, natural de Utrillas, de 15 años de edad.

Confirmar la entrega del expósito Antonio Sarasate Villa a su nodriza Isabel Pastor Barea, casada y vecina de Mora de Rubielos.

El ingreso en el Manicomio provincial, en concepto de observación y no pensionista, del presunto demente Tomás Vicente Segura, natural de Beceite, de 45 años de edad.

Autorizar al señor Presidente de esta Corporación para que delegue la representación de la misma en la persona que estime conveniente para los actos que han de celebrarse los días 9 y 10 de los corrientes en Burdeos en memoria del insigne Pintor español D. Francisco de Goya.

Quedar enterada del testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal provincial Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por Julio Fuentes Marqués contra acuerdo de esta Corporación, por el que se resolvió no haber incompatibilidad entre los cargos de Oficial de esta Diputación y Recaudador de arbitrios del Ayuntamiento de Cella.

Aprobar los padrones de cédulas personales, formados para el año actual por los Ayuntamientos de La Codoñera, Cuevas de Cañar, Foz-Catlandá, Hijar y Muniesa.

Desestimar la instancia presentada por D.^a Antonia Muñoz Minguez, vecina de Villar del Salz, solicitando la condonación de unas multas que se le impusieron por la Sección de Vías y Obras.

Ordenar al señor Arquitecto provincial que para la próxima sesión redacte nueva Memoria y pliego de condiciones para las obras de ampliación del Manicomio provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Abonar al personal temporero de la Imprenta provincial los jornales devengados durante el pasado mes de Mayo.

Abonar al señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas la nómina de las indemnizaciones que por el servicio de inspección técnica de caminos vecina-

les le corresponde percibir por el mes de Mayo último.

Aprobar la nómina de las estancias causadas por individuos naturales de esta provincia en el Colegio nacional de Sordos-mudos y ciegos durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

Abonar al señor Presidente y Magistrados de esta Audiencia provincial las dietas devengadas por su asistencia a siete sesiones durante el mes de Mayo del Tribunal provincial Contencioso.

Aprobar dos facturas presentadas por D. Enrique Gascón, por servicio de auto prestados a la Sección de Vías y Obras durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar una factura presentada por D. Enrique Gascón, por servicio de auto prestados a un señor Diputado durante el pasado mes de Mayo.

Autorizar al señor Delegado de la Casa de Beneficencia para adquirir instrumentos, aparatos y mobiliario quirúrgico con destino al Hospital provincial.

Aprobar la factura presentada por D. Martín Estevan, por varias reparaciones hechas en el Palacio de esta Diputación.

Aprobar las cuentas presentadas por el Pagador de la Sección de Vías y Obras de la conservación de caminos vecinales durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Autorizar al señor Delegado de la Casa de Beneficencia para comprar varios objetos para premios a los niños de las Escuelas de aquel establecimiento y viveres y otros efectos también con destino a dicha Casa.

Celebrar sesión, además de la presente, en los días 13, 20 y 27 del corriente mes.

El Presidente, José Valdemoro.—El Secretario, Manuel Molina.

(Número 2.478).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 3.903, denominada Mina Ambrosio, de mineral de hierro, de 33 pertenencias, en término municipal de La Foz de la Vieja y Segura de Baños, propietario D. Ambrosio Antón Rodríguez, vecino de Madrid.

Número 3.904, Ellas, carbón, 604 pertenencias, Rubielos de Mora y Mora de Rubielos, propietario D. José Archer Meseguer, vecino de Valencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento general para el régimen de la Minería, a fin de que los que se

crean perjudicados puedan oponerse a estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Teruel 14 de Junio de 1928.—El Secretario, Ernesto Calderón.

Administración municipal

(Número 2.450).

Isaac Repulles Repulles, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Mirambel.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, al folio 47 aparece el acta que, copiada literalmente, dice así:

•Sesión extraordinaria.

En las Casas Consistoriales de la villa de Mirambel, a las dieciocho horas del dia 8 de Junio de 1928, previa convocatoria llevada a efecto en debida forma, se constituyó en sesión extraordinaria el Ayuntamiento pleno de este término, con asistencia de los Concejales D. José Urquiza Oset, D. Jesús Dalmau Plana, D. José Julve Cofell, don Cristóbal Conesa Monfort, D. Jorge Ribo Monserate y D. Pedro Urquiza Gascón, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Guimerá Monfort. Leido el borrador del acta de la sesión anterior, se aprobó por unanimidad.

El señor Presidente manifestó que, como ya se había anunciado en las cédulas de citación, esta sesión tenía por objeto acordar en definitiva, respecto al proyecto de municipalización del servicio de alumbrado público y particular para este vecindario, con carácter de monopolio. A tal fin y para el debido conocimiento del Ayuntamiento, dispuso que yo, el Secretario, dijese lectura (lo que así verifiqué) del proyecto y Memoria suscritos por la Comisión designada en sesión de 15 del pasado mes de Mayo, quedando así bien enterados de la publicidad dada a dichos trabajos y de que no se presentó ninguna reclamación.

Abierta discusión sobre tan importante asunto, todos los señores Concejales se asociaron a las manifestaciones hechas por el señor Presidente.

Considerando que los Ayuntamientos, por propia iniciativa tienen facultad para municipalizar servicios, respecto de los que concurren las circunstancias que mencionan los artículos 160 y 170 del Estatuto municipal con o sin monopolio:

Considerando que el alumbrado público, con servicio privado a la vez, de que se trata, es de los comprendidos en las mencionadas disposiciones y ha de redundar directamente en beneficio de los habitantes de esta localidad:

Considerando que de conformidad a lo preve-



ligenzia.—Teruel a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 3903) el papel de pagos al Estado por derechos de las treinta y tres pertenencias demarcadas de mineral de hierro.



Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 3903) para la mina intitulada "Mina Ambrosín" de treinta y tres pertenencias solicitadas de mineral de hierro, sitas en término municipal de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños.

Resultando que la demarcación de la mina "Mina Ambrosín" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de hierro.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido con lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905, presentando dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establece la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Ambrosio Anta Rodriguez vecino de Madrid la mina "Mina Ambrosín" de treinta y tres hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el mismo de la mina "La Angeles" nº 3751 o sea un pocillo situado próximo y al Sur del camino de La Hoz de la Vieja a Segura de Baños, del término municipal de Segura de Baños para la explotación de mineral de hierro.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el Boletín oficial y se notifique al interesado.

Teruel 14 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Diligencia. Teruel a tres de OCTUBRE de mil novecientos veintiocho.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el Título y se remite a la estampación del sello.

EL SECRETARIO, actal.

Constantino Pastor



Diligencia. Teruel a tres de OCTUBRE de mil novecientos veintiocho.

Con esta fecha se da cuenta a los ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura y Rentas públicas, de la concesión de la mina "MINA AMBROSIN" de mineral de hierro a favor de D. Ambrosio Anta Rodriguez.

EL SECRETARIO, actal.

Constantino Pastor



DON ERNESTO CALDERON GOBERNADOR INT^{RO} DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha catorce de Junio de mil novecientos veintiocho, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente - 3903

Nombre de la mina - "Mina Ambrosín"

Clase de mineral - Hierro.

Términos municipales en que radica - La Hoz de la Vieja y Segura de Baños.

Superficie concedida - Treinta y tres hectáreas.

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - Diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho.

Nombre del propietario - Don Ambrosio Anta Rodríguez.

Representante - Don Pedro Feced Valero.

Vecindad del propietario - Madrid.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Ernesto Calderón



15.1

282-4-272

Alvarez


MINISTERIO DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES
 SECCIÓN
 DE MINAS Y FÁBRICAS MINERALÚRGICAS

X

Tengo el honor de devolver a
 V. S., sellados, 2 títulos de
 propiedad de minas que, con el in-
 dicado objeto, remitió a esta Di-
 rección general en comunicación de
3 de los comentados
 Dios guarde a V. S. muchos
 años.

Madrid 20 de Octubre,
 de 1928
 Director general
 El Jefe de la Sección
J. A. Alvarez

Sr. Gobernador de la provincia de Ferrol


**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

RELACIÓN de los títulos de propiedad de minas expedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 19 de JULIO de 1928 que se remiten en esta fecha a la Superioridad para la estampación del sello correspondiente.

NÚMEROS	CONCESIONES	TÉRMINOS MUNICIPALES	NÚMERO de pertenencias	SUPERFICIE Hectáreas	Clase de mineral	FECHA del otorgamiento de la concesión	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LA CAPITAL
3903	"Mina Ambrosín"	La Hoz de la Vieja y Segura	33	33	hierro	14-6-928	Ambrosio Anta Rodriguez	Madrid	
3904	"Elisa"	Rubielos de Mora y Mora de Rubielos	604	604	carbón	14-6-928	José Archer Meseguer	Valencia	Pedro Feced Valero No tiene

Teruel 3 de Octubre de 1928.

El Gobernador.int^o

Ernesto Callejo



Don ERNESTO CALDERON RIVAS
Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a don Ambrosio Antón Rodríguez, vecino de Madrid, tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Mina Ambrosio" cuyo expediente tiene el número 3.903 en término municipal de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños

de esta provincia, he venido en resolver con fecha 14 de Junio de 1926 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de treinta y tres pertenencias que componen trescientos treinta mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfonso López con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Ferriol a 17 de Abril de 1928 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.º La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.º La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.º La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasiona por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.º La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.º La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.º La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 3 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil. int^o

Ernesto Díaz de Díaz



Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a don Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, la propiedad de la mina de hierro, denominada "Mina Ambrosín" nº 3903, sita en términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura, por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

TÍTULO a favor de D. AMBROSIO ANTÁ RODRÍGUEZ, vecino de Madrid, de propiedad de treinta y tres pertenencias de la mina de hierro, nombrado "Mina Ambrosín" nº 3903, sita en el término de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

El Ingeniero-Jefe,

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D.

..... del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel de de 19

El Ingeniero Jefe,

Recibí,

..... **DE LA MINA**

Mina Ambrosín

EN TÉRMINO DE

La Hoz de La Vieja y Segura de Barrios

..... **DE LA**

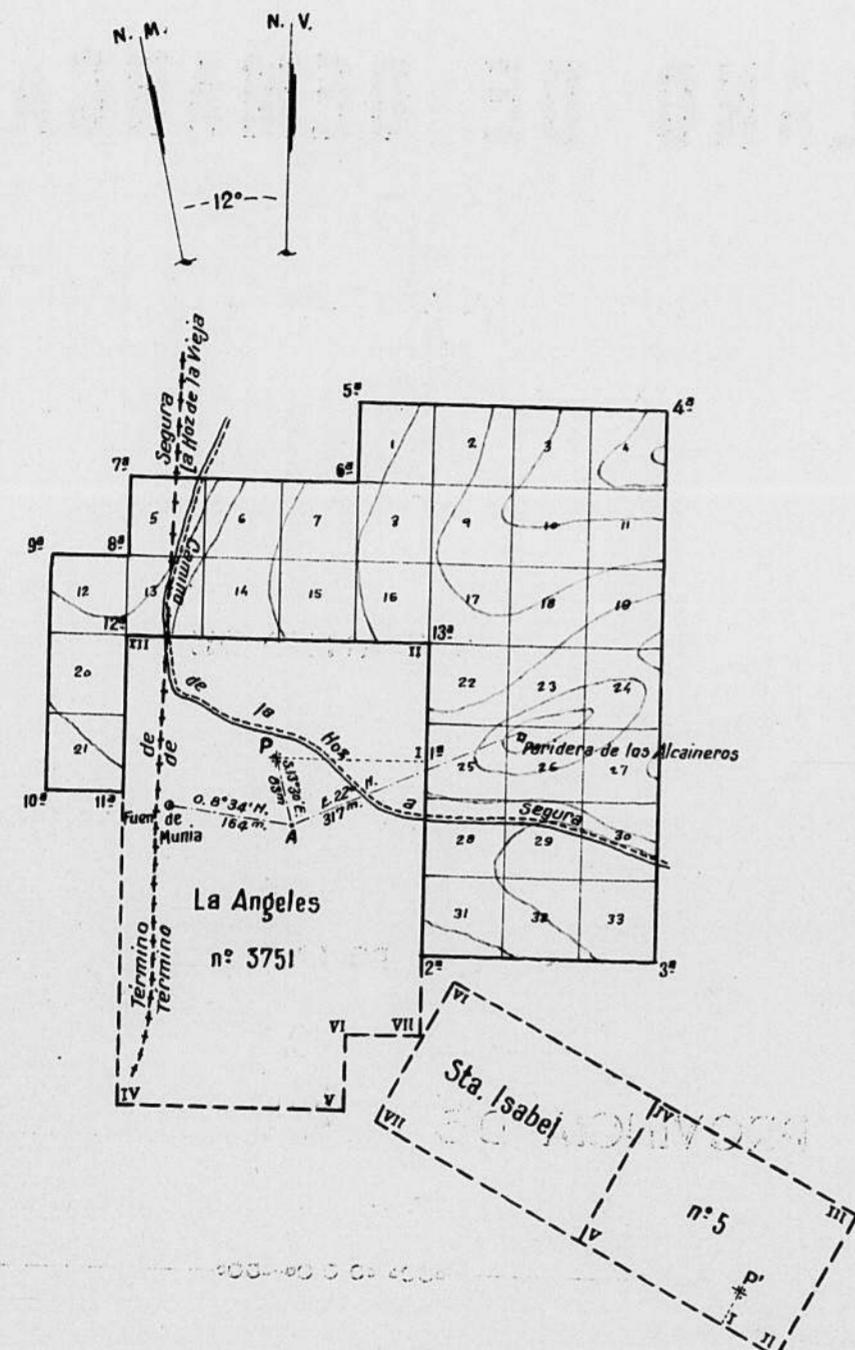
PROVINCIA DE Teruel

..... **Número del expediente 3903**

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Teruel

PLANO de demarcación de la mina "Mina Ambrosio" n.º 3903
sita en el paraje nombrado Fuente de Huéne términos de La Florida y Segura



ESCALA 1:10.000

CONFORME:
El Ingeniero

V.º B.
El Jefe del Distrito

DEPARTAMENTO DE MINAS
DE
VALIENCIA

P. y P'. Puntos de partida = 1.º Punto
de auxiliar = 1.º en VII. Mojones
mismos cilindrantes, proximum
17.82, en 13.º de Precios
1.º en 3.º Perturbaciones
Término 17 de Abril de 1928
El Auxiliar Facultativo,

El Auxiliar Facultativo

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE Teruel

EXPLICACION del plano de 33 pertenencias para la mina de hierro nombrada "Mina Ambrosio" cuyo expediente tiene el núm. 3903, sita en Juén de Munia términos municipales de la Foz y Segura, demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 22 de Marzo de 1928 por el Ingeniero que suscribe.

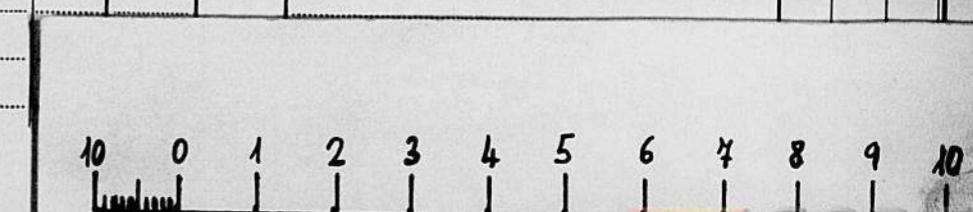
VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde el punto de partida a un punto auxiliar A	S	13	30	E	88
Desde el punto auxiliar A a la pileta de suministro de la Fábrica de Minas	O	8	34	N	164
De la caja que mas se acercó al Norte de la pileta de los Alfareros	E	22	..	N	317

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde el punto de partida al 1º este en Rumbos	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
1º				Este	200			
2º				Sur	250			
3º				Este	300			
4º				Sur	300			
5º				Este	400			
6º				Sur	400			
7º				Este	300			
8º				Sur	100			
9º				Este	100			
10º				Sur	100			
11º				Este	100			
12º				Sur	300			
13º				Este	100			
14º				Sur	300			
15º				Este	200			
16º				Sur	400			
17º				Este	150			

Farrel, 17 de febrero de 1928



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 12° al Oeste de la meridiana de Teruel.

El punto de partida es el mismo de la mina de hierro "La Angeles" n.º 3756, sisca un pozo situado próximo al Sur del camino de la Hoz y Segura. Todos los números expuestos se refieren al Norte Verdadero. El terreno pertenece a la formación geológica del Siluriano y el mineral explotable, puede ser el hierro que se ven numerosos manijos en el suelo dentro del perímetro demarcado, estando ademas próxima la llamada Peña del Hierro, al Este de dicho perímetro. Es proxima al Sur la mina "La Lastra Isabel" n.º 5.

Don ERNESTO CALDERON RIVAS
Gobernador de la provincia de Teruel.

Por quanto a don Ambrosio Anta Rodriguez, vecino de Madrid, tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Mina Ambrosin" cuyo expediente tiene el número 3903 en término municipal de La Hoz de la Vieja y Segura de Ballos.

, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 14 de Junio de 1928 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de treinta y tres pertenencias que componen trescientos treinta mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 17 de Abril de 1928 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.º La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.º La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.º La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasionen por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.º La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.º La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.º La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 3 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil int^o

Francisco Callejo



Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a don Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, la propiedad de la mina de hierro, denominada "Mina Ambrosín" n^o 3903, sita en términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura, por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

TÍTULO a favor de D. Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, de propiedad de treinta y tres pertenencias de la mina de hierro nombrado "Mina Ambrosín" n^o 3903, sita en el término de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

El Ingeniero-Jefe,



Aug 12 1944 = 255

A.9.253,111 *

Chinuta 113

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D.

..... del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas

Teruel de de 19

Receipts

Time, Sec.

Tengo el honor de remitir a V.I. las dos certificaciones de concesión adjuntas de las minas que en ellas se detallan, cumpliendo lo preceptuado en el artº 14 del Reglamento de Impuestos Mínimos.

A pesar de haber sido firmes dictadas concesiones en 17 de Julio del año corriente, no se han remitido hasta fecha por estar sujeta una de ellas, la denominada "Elisa", al pago del exceso de timbre cuyo justificante obra en el título correspondiente, el cual no ha sido devuelto a esta Sección de Minas hasta el dia 1º del mes corriente.

Por otra parte no se lesionan los intereses del Tesoro con el retraso

1 Sentado en Contabilidad

Núm. 1.-1898

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

El Ingeniero-Jefe,

Diligencia.—En el día de h

la parte superior
y se pagaron los

Recibí,

citado ya que ambas concesiones por haber sido firmes durante el año corriente están sujetas al pago del canon de 1928.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 3 de Octubre de 1928.

El Secretario int^o

Constantino Bartolo

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.



Ref-294-255

A.9.253.111 *

Himka 114

Z de la

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. dos títulos para su estampación, de las concesiones citadas al margen; una redacción cuadruplicada de las mismas y la parte inferior del papel de pagos para reintegro del timbre de los títulos y derechos de las pertenencias denarcadas.

Por estar ambas concesiones en el mismo trámite y haber sido necesario que el interesado de la denominada "Elisa" abonara el importe del exceso de timbre cuyo justificante se expresa en el título de la referida concesión, que no ha sido devuelto a esta Sección de Minas hasta el día 1º del corriente, se envían los títulos adjuntos y documentos con el

llover titulada

de hierro,
y Segura
Laresoto la
el año actual.

en tiempo
largo e
expander.
Lembre de 1928.

Sentado en Contabilidad

Núm. 1.—1898.

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

El Ingeniero-Jefe,

Diligencia.—En el día d
la parte super
y se pagaron

Recibí,

retraso consiguiente, ya que esta Sección ignora si hay un plazo fijado para abonar dicho exceso de timbre.

Por otra parte, no se lesionan los intereses del Tesoro por el retraso citado ya que ambas concesiones por haber sido firmes durante el año corriente, están sujetas al pago del cánón del año 1928.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 3 de Octubre de 1928.

El Secretario int^{er}

Constantino Bartolo

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.



Op/294-255

A.9.253.111 *

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. E. de la certificación de concesión de los minas.

a que se refiere su oficio de 2 octubre.

y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1928

El Director general,

P.D.

Magdalena



Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Sentado en Contabilidad

N.º 1-1898.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro

El Ingeniero-Jefe,

Diligencia.—En el dí

la parte su
y se pagar

Recibí,

170

del libro



Ref-299-255

A.9.253.111 *

→ HACIENDA PÚBLICA → INGRESOS ←

Tomo 2.318

Nº 191

PROVINCIA DE TERUEL

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1412 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1929

SECCIÓN _____ CAPÍTULO _____ ARTÍCULO _____

MINAS -- CANON

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...	
Calderilla.....	

EN JUNTO..... 198'00

(Sello de la Oficina.)

D. Ambrosio ante Rodríguez,
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que
se expresan al margen, la cantidad de Ciento noventa
y ocho pesos, por la cuenta "Ambrosio A.
Hoy 29 de Diciembre de 1929



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido susc* por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en Contabilidad*.

TERUEL a de 30 DIC 1929 de 1929

El Tesorero-Contador,

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda

Sentado en Contabilidad

1412

Núm. 1.-1898.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

El Ingeniero-Jefe,



Ref/294-n-255

A.9.253.111 *

Diligencia.—E

la pa
y se

Recibi

capítulo en el que se establecen las normas para la explotación de la mina de hierro de Ambrosio, situada en los términos de La Horca de la Vieja y Segura de Baños, de esa provincia, a cuyo efecto presentó la carta de pago del canon de superficie del año actual, que exhibo y recibo, lo que procediere, y

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel

Don Ambrosio Anita Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bustamante, nº 9, piso, centro, vigésimo quinto cedula personal corriente de la clase 6.º tarjeta número 056.107, expedida en esta Capital con fecha 5 de Junio del corriente año de 1929, que exhibe y recibe a V. E. respetuosamente expone:

Que renuncia a la concesión minera titulada "Ambrosio", de 33 pertenencias de mineral de hierro, sita en los términos de La Horca de la Vieja y Segura de Baños, de esa provincia, a cuyo efecto presentó la carta de pago del canon de superficie del año actual, que exhibo y recibo, lo que procediere, y

Suplico a V. E. se sirva tener por hecha en tiempo y forma la renuncia a la expresada mina, dando a esta noticia la tramitación legal que corresponda.

Madrid para Teruel a 28 de Diciembre de 1929

Ambrosio Anita

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL

Vista la precedente instancia por la que don Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, manifiesta su deseo de renunciar a la mina "Mina Ambrosín" nº 3903, de mineral de hierro, sita en los términos municipales de La Hoz de la Vieja y Segura de Baños.

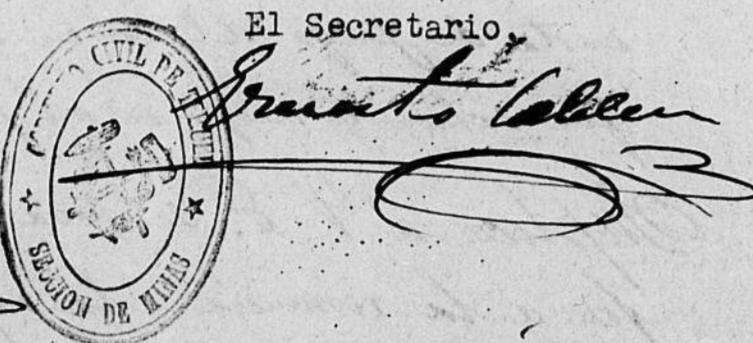
Visto lo consignado en el artº 103 del Reglamento general para el Régimen de la Minería que exige como requisito indispensable para que el escrito de renuncia sea admitido, que se acompañe la carta de pago justificativa de estar al corriente en el cánón de superficie.

Visto que a la solicitud de referencia se acompaña la carta de pago correspondiente al cánón de 1929, de la citada mina, procede acceder a lo solicitado y admitir la renuncia, debiendo cumplir además las prescripciones que determina el Reglamento de Policía Minera en lo referente al abandono de labores si las hubiere, publicándose este decreto en el Boletín Oficial y la declaración de terreno franco y registrable cuando sea firme dicha providencia.

V.E. no obstante Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 31 de Diciembre de 1929.

El Secretario



Conforme.
Fecha ut-supra.

El Gobernador.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

54. De la formación de los padrones y de las listas cobratorias.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, ídem de bajas y sobrantes y cantidad que ingresa en arcas provinciales, todo ello en tiempo que no exceda de una hora.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 45, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicha Diputación la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicha Diputación, darán principio después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, el día que se señale por el Tribunal, y serán tres: el primero será común para todos los opositores y consistirá en desarrollar un tema del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, comprendido entre los números 39 al 48, ambos inclusive, durante el plazo máximo de dos horas; el segundo será oral, debiendo desarrollar tres temas del mismo programa sacados a la suerte, uno de los comprendidos entre los números 34 al 48, ambos inclusive, con exclusión del tema que hu-

biese sido desarrollado en ejercicio escrito, y dos del resto del programa.

Para contestar dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos; el tercero será práctico y se dividirá en dos: la primera consistirá en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores, y en otro caso facilitará la Corporación) durante diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fueran necesarios, y la segunda será común a todos los opositores, deberán redactar éstos, durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas 49 y 50 del programa mínimo.

Ayuntamiento de Oliva.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad, no padecer defecto físico acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Las oposiciones, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 10 de Febrero próximo y constará de un ejercicio solamente, que consistirá en contestar a cuatro temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) en el plazo máximo de treinta minutos.

Ayuntamiento de Alcira.

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Negociado de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debien-

do tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Serán preferidos, en igualdad de condiciones, los poseedores del título de Bachiller, Maestro nacional u otros análogos, y los que conozcan el manejo de la máquina de escribir, a cuyo efecto deberán indicarlo en la instancia.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el salón de actos de dicho Ayuntamiento, darán principio el día 25 de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, y serán dos: el primero teórico, consistente en contestar en un plazo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, consistirá en resolver por escrito y en el plazo máximo de una hora un caso de legislación municipal expuesto por el Tribunal.

Notas generales.

1.º Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Las aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 19 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 20 de Diciembre).

(Número 10).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 31 de Diciembre último, ha acordado admitir las renuncias de las minas que se detallan a continuación:

Número 3.950.—Nombre, Las Antillas.—Mineral, plomo.—Término municipal, Armillas.—Propietario, D. Ambrosio Anta Rodríguez.

3.051.—La Angeles.—Hierro.—La Hoz de la Vieja y Segura.—El mismo.

3.903.—Mina Ambrosín.—Hierro.—La Hoz de la Vieja y Segura.—El mismo.

3.914.—La Inesperada.—Plomo.—Armillas.—El mismo.

3.906.—Josefa.—Hierro.—Villel.—D. Manuel Perales Bermejo.

El señor Gobernador civil, por decreto de la misma fecha, ha acordado no admitir la renuncia de la mina que se detalla a continuación, por no acompañar el interesado la carta de pago justificativa de estar al corriente con la Hacienda en el canon de superficie.

Número 3.172.—Nombre, Manolita.—Mineral, hierro.—Término municipal Santa Cruz de No-guerras.—Propietario, D. Angel Mateo Gil.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, no haciéndose la declaración del terreno franco y registrable que ocuparon las minas cuya renuncia ha sido admitida hasta que sean firmes las providencias respectivas.

Teruel 2 de Enero de 1930.—El Secretario, Ernesto Calderón.

Administración de Justicia

(Número 3.494).

Don Rafael Abós Secanella, Recaudador de contribuciones del pueblo de Albalate del Arzobispo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo por los años de 1912 al 1925-26 sobre contribución rústica, se ha dictado con fecha 31 de Mayo la siguiente

•Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, y de conformidad con lo ordenado por el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 sobre simplificación

das, se dé cuenta a la Dirección general de Sanidad con la propuesta de acumulación que a juicio del Inspector provincial deba hacerse para el mejor cumplimiento de los servicios.

6º Quedan sin efecto cuantas prescripciones se opongan al cumplimiento de lo que previene la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 5 de Marzo).

(Número 1.060).

EXPOSICIÓN

Señor: El Reglamento definitivo de 6 de Febrero de 1928 para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos en clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de la Armada, establece que a los funcionarios que desempeñen sus cargos con arreglo al citado Decreto-ley o los hubieran obtenido por la Ley, derogada, de 10 de Julio de 1885, les sea computado como útil, en el acto de la jubilación y al solo efecto de fijar los derechos pasivos que les correspondan, el servicio militar anterior y, por tanto, a los años servidos en el Ejército o Armada se acumularán los prestados en la Administración civil del Estado, sin que este cómputo prejuzgue ni haga valer derecho alguno en tanto desempeñen el destino civil, pues durante esta situación estarán aquéllos sometidos en absoluto a los preceptos de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre siguiente, o a las que en lo sucesivo se dicten.

La razón de este cómputo no puede ser más justiciera, puesto que sin perjuicio para nadie, se viene a beneficiar la vejez de los funcionarios que habiendo cumplido honrosamente sus deberes para con la Patria, llegan a la edad jubilable sin otra aspiración que la del descanso, tan legítimamente ganado. Pero estos beneficios, según el citado Reglamento, sólo son concedidos a los funcionarios nombrados por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, siendo así que existen otros funcionarios de nombramiento civil que habiendo servido también en filas no gozan de tales ventajas, toda vez que no tienen reconocidos como años de servicio, para los efectos de la jubilación, el tiempo que estuvieron alejados de sus hogares por cumplir sus deberes de ciudadanía. Teniendo en cuenta a mayor abundamiento que según informa el Ministerio de Hacienda, por la

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se viene abonando a los funcionarios del Estado, sin excepción de ninguna clase, al ser jubilados, los servicios militares prestados a la Patria, por estar así establecido en la legislación vigente sobre la materia y de un modo claro y terminante en el Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en su artículo 53, en cuanto dispone que los servicios militares son abonables para la jubilación, sin más limitación que la que determina respecto al abono del doble tiempo de campaña. Y como quiera que el criterio del Gobierno es igualar en condición a cuantos ciudadanos han cumplido esos sagrados deberes y no sería equitativo establecer distinción ni ventaja alguna en favor de personas determinadas, el Ministro que suscribe, fundado en razones de justicia tan evidentes y poderosas, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1930.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Enrique Marzo Balaguer.

Real decreto.

(Número 751).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo a todos los empleados y obreros de la Provincia y Municipio los beneficios que concede el Reglamento definitivo de 6 de Febrero de 1928 para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y en su virtud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, serán computados a dichos funcionarios en el acto de la jubilación los años servidos en el Ejército o Armada, acumulándose a los prestados en sus destinos civiles, al solo efecto de fijar los derechos pasivos que les correspondan y les hayan de ser satisfechos por las Corporaciones en que sirvan.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(Gaceta del 6 de Marzo).

(Número 1.062).

División hidráulica del Ebro

NOTA-ANUNCIO.—AGUAS

D. Leopoldo Monserrat Ferrer, en su calidad de Presidente de la Comunidad de regantes de Torre del Compte (Teruel), solicita la inscripción en el

Registro central de aguas públicas de los aprovechamientos de que disfruta de las derivadas del río Matarraña hasta un máximo de cuatro metros cúbicos con destino al riego de una extensión total de 62 hectáreas y 53 áreas. Dichas aguas se derivan por dos acequias denominadas Principal y Granches por intermedio de tres presas llamadas Principal, Acequia y de las Granches, las dos primeras que dan origen a la primera de dichas acequias se hallan situadas en el término de Valderrobres en los lugares denominados Mas de García y Mas de la Azud, aproximadamente a dos y un kilómetro, respectivamente, del acueducto llamado de la Canal y la tercera en el término de Torre del Compte a kilómetro y medio próximamente del acueducto denominado Val de la Figueira. Ambas acequias se desarrollan por la derecha del Matarraña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 se anuncia al público por un término de veinte (20) días consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los cuales finalizarán a las trece horas del día en que termine dicho plazo, a fin de que los que se crean perjudicados por la expresa petición puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante las horas hábiles de oficina en las del Gobierno civil de la provincia.

Zaragoza 27 de Febrero de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Vicente Núñez.

(Número 1.045).

Sección de Minas

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley por no haber solicitado su rehabilitación los interesados, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 3º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy declarar franco y registrable el terreno que perteneció a las minas siguientes:

Número 2.562.—Nombre, Rosa.—Mineral, hierro.—Pertenencias, 16.—Término municipal, Albaracín.

2.935.—Z.—Carbón.—185 pertenencias.—Gargallo.

3.715.—María.—Hierro.—24 pertenencias.—Carmena de la Sierra.

3.761.—San José.—Zinc.—32 pertenencias.—Linares de Mora.

3.872.—Nuestra Señora de la Esperanza.—Hierro.—16 pertenencias.—Linares de Mora.

3.904.—Elisa.—Carbón.—604 pertenencias.—Rubielos de Mora y Mora de Rubielos.

En su consecuencia, podrán presentarse solicitudes para dichos terrenos, dentro de los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes de un mismo terreno puedan concurrir a pública licitación, previos los trámites indicados en el Real decreto de 19 de Abril de 1913.

Habiéndose solicitado la rehabilitación de la mina Leonor, número 3.928, de 100 pertenencias mineral carbón, sita en el término de Castel de Cabra, dentro del plazo reglamentario y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1928 citado, procede con arreglo al mismo anunciar su terreno franco y registrable, con carácter provisional, pudiéndose presentar nuevas solicitudes en los mismos días y con las mismas normas que para las minas caducadas definitivamente, debiendo advertirse que si la Delegación de Hacienda acordara la rehabilitación de la citada mina Leonor, las nuevas instancias y todos los trámites siguientes serán declarados nulos.

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy declarar franco y registrable el terreno que perteneció a las minas que se detallan a continuación, por ser firme la providencia por la cual se acordó admitir la renuncia de las mismas, providencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Enero del año corriente.

Número 3.950.—Las Antillas.—Plomo.—24 pertenencias.—Armillas.

3.751.—La Angeles.—Hierro.—23 pertenencias.—La Hoz de la Vieja y Segura de los Baños.

3.903.—Mina Ambrosín.—Hierro.—33 pertenencias.—La Hoz de la Vieja y Segura de los Baños.

3.914.—La Inesperada.—Plomo.—35 pertenencias.—Armillas.

3.906.—Josefa.—Hierro.—32 pertenencias.—Villel.

Todos aquellos que deseen solicitar estos terrenos se sujetarán a lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Abril de 1913, admitiéndose solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este anuncio, a fin de que si fueran varios los solicitantes del mismo terreno puedan concurrir a pública licitación.

Horas de oficina: de nueve a catorce.

Teruel 5 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ernesto Calderón.